

Podrán nacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 13 de mayo de 1982.

El Secretario,

1535

ANUNCIOS OFICIALES

1454

D. Emilio Falcón Torquemada, Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes de La Llanada, Romeral y Marbueno, en Aldeanueva de Ebro, cita por medio de la presente a todos sus comuneros a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del actual a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos en el Salón Parroquial y media hora más tarde en segunda, si a ello hubiera lugar, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

UNICO.—Reajustar la superficie de la Comunidad, aprobando las condiciones de ingreso de fincas del Casilón y otras, y dar de baja definitiva en el Canal de Lodosas a todas aquellas fincas, que dentro de la zona de la Comunidad, no quieren sus propietarios pertenecer a la misma.

Aldeanueva de Ebro a 7 de mayo de 1982.

El Presidente,

1518

BASES DE LA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1364

Vacante en la plantilla de esta Corporación una plaza de Auxiliar de Administración General se convoca a oposición libre con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria séptima del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados an-

teriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifiestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, salvo que recave para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.